

San Carlos de Bariloche, 7 de agosto de 2026.

Y VISTA:

Las presentaciones materializadas en referencia al Legajo

de Investigación Fiscal “PARRA, JUAN CARLOS S/ ATENTADO CONTRA LA

AUTORIDAD AGRAVADO POR PONER MANOS EN LA AUTORIDAD EN
CONCURSO

IDEAL CON EL DELITO DE LESIONES LEVES (M.G. Y G.D.O.)”, Legajo

5604/2025 del registro de la Unidad Fiscal N° 7 de esta ciudad;

Y CONSIDERANDO QUE:

Tal como surge de las propias presentaciones, la Sra.

Representante del Ministerio Público Fiscal, Dra. Celeste Aparicio

dictaminó en favor del sobreseimiento de Juan Carlos Parra, DNI. xxxx;

todo ello, en los términos del artículo 155 inc. 5°

del Código Procesal Penal.

Recordó la Sra. Fiscal que los hechos por los cuales se

iniciaron las investigaciones, fueron oportunamente tipificados

legalmente como atentado contra la autoridad agravado por poner
manos en la autoridad en concurso ideal con lesiones leves de
conformidad con los artículos del Art. 238 inc. 4, 89, 54 y 45 del
C.P.

Así puntualizó además que en la apertura de la
investigación se atribuyó el siguiente hecho: “El ocurrido el día
06 de septiembre de 2025, aproximadamente a las 21:47 horas, en un
terreno ubicado en la parte trasera, lindante con el xxxx, de esta
ciudad. En dichas circunstancias, el empleado
policial Darío Oscar Gómez, quien se encontraba en el legítimo
ejercicio de sus funciones, intervino en el lugar en el marco de
un procedimiento motivado por un llamado efectuado por la Sra.
B. M., quien solicitaba presencia policial por un hecho
ocurrido en su domicilio. En ese contexto, Juan Carlos Parra quien
tenía en su poder un fragmento de vidrio de aproximadamente 20
centímetros de longitud, y luego de que el funcionario policial se
identificara como tal e intentara proceder a su reducción,

acometió contra el efectivo policial, provocándole un corte en la palma de la mano derecha, generándole una herida punzocortante en la región hipotenar de dicha mano, lesiones estas de carácter leve".

Expresó además, que al momento de intentar ahondar en la investigación; concretamente entrevistar a otros testigos policías que pudiesen brindar información acerca del modo en que se sucedió el hecho, ello resultó infructuoso, lo que sumado a que el descargo del imputado brindado en sede de Fiscalía resultaría vehemente, corresponde adoptar el temperamento propuesto.

Habida cuenta tales circunstancias, que no existen otras medidas probatorias a recepcionar por la Fiscalía y que con los elementos hasta ahora recolectados -a criterio del Ministerio Público Fiscal- no resulta suficiente para avanzar hacia la etapa procesal subsiguiente, haré lugar a lo solicitado.

Advirtiéndole entonces que se encuentran acreditadas las previsiones de ley para el dictado del sobreseimiento de Parra;

ello, toda vez que ha quedado de manifiesto el desinterés de la
Fiscalía en la prosecución de la investigación, y que la propia
Sra. Titular de la acción pública ha prescindido de la
continuación de la pesquisa, siendo que además no existen otras
circunstancias que permitan adoptar otro temperamento, dictaré el
sobreseimiento del nombrado en orden al hecho por el cual le fue
formulado cargos.
Así las cosas, por las argumentaciones de hecho y de
derecho precedentemente expuestas es que;

RESUELVO:

1) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE A JUAN CARLOS PARRA, DE
LAS

DEMÁS CONDICIONES PERSONALES, ELLO EN ORDEN A LOS HECHOS POR
LOS CUALES SE LE FORMULARON CARGOS OPORTUNAMENTE,
TIPIFICADO

BAJO LAS PREVISIONES DEL DELITO DE ATENTADO CONTRA LA

AUTORIDAD AGRAVADO POR PONER MANOS EN LA AUTORIDAD EN

CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES (ARTÍCULOS DEL ART. 238

INC. 4, 89, 54 Y 45 DEL C.P.) (ARTS. 96 INC. 4° Y 155 INC. 6°

DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL).

2) LIBRAR OFICIO al Sr. Jefe de la Policía de la Pcia. de Río

Negro, al REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, y demás

organismos y fuerzas de seguridad correspondientes, a los

finés que tomen conocimiento de tal dispositiva.

3) NOTIFIQUESE a las partes.

Firmado digitalmente por:

GANGAROSSA Victor Hugo Maximiliano

Fecha y hora: 07.08.2026 12:01:55